



Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2018

39/8. Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 64/292 de la Asamblea General, de 28 de julio de 2010, en la que la Asamblea reconoció que el derecho humano al agua potable y el saneamiento era esencial para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los demás derechos humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General relativas a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, entre ellas, la resolución 33/10 del Consejo, de 29 de septiembre de 2016, y la resolución 72/178 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2017,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en que se reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, incluido el derecho al desarrollo,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que establece el compromiso de no dejar a nadie atrás,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aborda la cuestión de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y otros Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el agua, incluido el Objetivo 6 de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, que abarca metas importantes sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, así como a la salud y la higiene, y reconoce la necesidad de establecer un enfoque integrado respecto del Objetivo 6 que refleje los vínculos existentes entre el logro de un acceso universal y equitativo al agua potable, el saneamiento y la higiene, tratando al mismo tiempo de mejorar la calidad y



salubridad del agua, reducir el número de personas que sufren escasez de agua y prestar una atención especial a las necesidades y los derechos de las mujeres y las niñas,

Recordando también la resolución 71/222 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2016, en la que la Asamblea proclamó el período 2018-2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando además los compromisos y las iniciativas pertinentes que promueven los derechos humanos al agua potable y al saneamiento formulados en la reunión de alto nivel de 2014 de la alianza Saneamiento y Agua para Todos y en la Declaración de Ngor sobre Saneamiento e Higiene, aprobada en la Cuarta Conferencia Africana sobre Saneamiento e Higiene, celebrada en 2015, la Declaración de Dhaka, aprobada en la Sexta Conferencia de Asia Meridional sobre Saneamiento, celebrada en 2016, la Declaración de Lima, aprobada en la Cuarta Conferencia Latinoamericana de Saneamiento, celebrada en 2016, y la hoja de ruta de Dar es Salam para cumplir los compromisos de Ngor sobre la seguridad del agua y el saneamiento en África, aprobada en la sexta Semana Africana del Agua, en 2016, y observando la Cumbre del Agua de Budapest de 2016 y sus recomendaciones, el llamamiento a la acción del simposio de alto nivel sobre el tema “El Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 y sus metas: asegurar que nadie se quede atrás en el acceso al agua y al saneamiento”, celebrado en Dushanbé en 2016, la Séptima Conferencia de Asia Meridional sobre el Saneamiento, celebrada en Islamabad en 2018, y la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”, celebrada en Dushanbé en 2018,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la actualización de 2017 publicada por su Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento,

Acogiendo con beneplácito también el hecho de que, según un informe de 2015 del Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento, alrededor del 71% de la población mundial utiliza un sistema de servicios de abastecimiento de agua potable gestionado de manera segura, pero profundamente preocupado porque el 12% de la población mundial sigue careciendo incluso de un sistema básico de abastecimiento de agua potable,

Profundamente preocupado porque 844 millones de personas carecen de servicios básicos de abastecimiento de agua, 2.100 millones de personas no disponen de agua potable y libre de contaminación en sus hogares cuando la necesitan, 4.500 millones de personas carecen de acceso a servicios de saneamiento gestionados de manera segura y 892 millones de personas siguen practicando la defecación al aire libre,

Acogiendo con beneplácito que el Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento haya establecido una amplia base de datos mundial y desempeñado un papel decisivo en la elaboración de normas mundiales para evaluar los progresos realizados, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las cifras oficiales no siempre plasman todas las dimensiones de los derechos humanos al agua y al saneamiento,

Profundamente preocupado porque la falta de acceso al agua potable y el saneamiento y la higiene tiene importantes costos humanos, como precariedad de la salud y altas tasas de mortalidad, y graves pérdidas económicas, y afirmando que la asequibilidad, accesibilidad, disponibilidad y calidad, como criterios de derechos humanos para asegurar los derechos al agua potable y al saneamiento, exigen, entre otras cosas, que las instalaciones y los servicios relacionados con el agua, el saneamiento y la higiene estén al alcance de todos los sectores de la población, en condiciones de seguridad y sin discriminación de ningún tipo, y sean accesibles a un precio asequible para todos,

Expresando preocupación porque el cambio climático ha contribuido y sigue contribuyendo al aumento de la frecuencia e intensidad de los desastres naturales repentinos y los fenómenos de evolución lenta, y porque esos fenómenos tienen efectos negativos en el disfrute pleno de todos los derechos humanos, incluidos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

Profundamente preocupado porque las mujeres y las niñas suelen enfrentarse a obstáculos particulares en el disfrute de los derechos al agua potable y al saneamiento, que aumentan en las crisis humanitarias, y porque son las principales encargadas de recoger agua para el hogar en muchos lugares del mundo, lo que constituye una traba importante para su empoderamiento económico, su independencia y su desarrollo social y económico,

Profundamente preocupado también porque el silencio y el estigma generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual hacen que las mujeres y las niñas a menudo carezcan de información básica al respecto, sean excluidas y estigmatizadas y no puedan desplegar todo su potencial,

Profundamente preocupado además porque la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, incluida la gestión de la higiene menstrual, en particular en las escuelas, los lugares de trabajo, los centros de salud y las instalaciones y edificios públicos, tiene efectos negativos en la igualdad de género y el disfrute de los derechos humanos por las mujeres y las niñas, incluidos los derechos a la educación, a la salud y a condiciones de trabajo saludables y libres de peligros, y a participar en los asuntos públicos,

Profundamente preocupado porque las mujeres y las niñas son particularmente vulnerables y están más expuestas a sufrir agresiones, violencia sexual y de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o practican la defecación al aire libre,

Profundamente alarmado porque las enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene tienen un impacto desproporcionado en los niños y porque en las crisis humanitarias, en particular en situaciones de conflicto o desastre natural, ellos son los principales afectados por las interrupciones de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, y subrayando que los progresos en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento en la niñez están vinculados al acceso de las mujeres y los niños a servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de garantizar el respeto, la promoción y la protección de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí y que deben tratarse de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Recordando que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, y al derecho a la vida y la dignidad humana,

Reafirmando la importancia de eliminar la discriminación y las desigualdades en el disfrute de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento por motivos de raza, género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura, religión u origen nacional o social o por cualquier otro motivo, y con miras a eliminar la discriminación y las desigualdades basadas en factores como las disparidades entre el campo y la ciudad, la insalubridad de las viviendas, los niveles de ingresos u otras consideraciones pertinentes,

Afirmado la importancia de los programas y las políticas nacionales para lograr la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

Destacando la importancia de supervisar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluido el Objetivo 6 de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, y presentar informes al respecto,

Afirmado la importancia de la cooperación técnica regional e internacional, según proceda, como medio para promover que se hagan progresivamente efectivos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, sin perjuicio de las cuestiones relativas al derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

Reconociendo la importante función que desempeña la sociedad civil en los planos local, nacional, regional e internacional para facilitar el logro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, las libertades fundamentales y los derechos humanos, incluidos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

1. *Reafirma* que, en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, y que, en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad, al tiempo que reafirma que ambos derechos son esenciales y parte integrante del derecho a un nivel de vida adecuado;

2. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y toma nota con aprecio de su informe sobre el tema de los derechos humanos al agua y al saneamiento de las personas desplazadas por la fuerza¹;

3. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la plena efectividad de todos los derechos humanos y que han de adoptar medidas, tanto a nivel nacional como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos al agua potable y al saneamiento por todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas, para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de derechos humanos;

4. *Reafirma también* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento están interrelacionados, pero tienen características que justifican un trato distinto a fin de abordar los problemas específicos de su aplicación;

5. *Destaca* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, en particular en lo que se refiere al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes en los plazos previstos, e insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar, poner en marcha y supervisar programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con los derechos al agua potable y al saneamiento;

6. *Subraya* la importancia de un recurso efectivo en caso de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y, a este respecto, de recursos judiciales, cuasijudiciales y otros recursos apropiados, incluidos los procedimientos incoados por personas o grupos de personas, según corresponda, o en nombre de ellas, así como de procedimientos adecuados para evitar la vulneración de esos derechos, con miras a que se haga justicia para todos por las violaciones que afectan al ejercicio de los derechos al agua potable y al saneamiento, que son esenciales y parte integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la adopción de las medidas necesarias para lograr que las mujeres, las niñas y las personas en situación de riesgo tengan igualdad de acceso a recursos efectivos;

7. *Observa con preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos, siguen existiendo desigualdades de género a los efectos del ejercicio de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

8. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Consigan los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas, incluido el Objetivo 6 de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

¹ A/HRC/39/55.

b) Aseguren la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos de manera no discriminatoria, eliminando al mismo tiempo las desigualdades de acceso, en particular para las personas vulnerables y los grupos marginados, por motivos de raza, género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura, religión y origen nacional o social o por cualquier otro motivo;

c) Supervisen permanentemente y analicen de manera periódica la situación con respecto a la efectividad de los derechos humanos al agua y al saneamiento e intensifiquen los esfuerzos para mejorar la disponibilidad de datos relacionados con el agua, así como su accesibilidad, calidad y uso, a nivel local, nacional y regional, y elaborar mecanismos de supervisión e indicadores desglosados que tengan en cuenta las cuestiones de género;

d) Promuevan el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento; velen por que se adopte un enfoque basado en el género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento que prevea medidas para reducir el tiempo que dedican las mujeres y las niñas a recoger agua para el hogar, a fin de hacer frente a los efectos negativos de las deficiencias de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el acceso de las niñas a la educación; protejan a las mujeres y las niñas contra las amenazas o agresiones físicas, incluida la violencia sexual, mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de este o practican la defecación al aire libre; protejan la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas al agua y al saneamiento; y tomen medidas positivas para garantizar la disponibilidad y accesibilidad de esos derechos;

e) Combatán el estigma y la vergüenza generalizados que existen en torno a la menstruación y la higiene menstrual, ofreciendo acceso a información fáctica al respecto, cuestionando las normas sociales negativas relacionadas con el tema y asegurando el acceso universal a productos de higiene e instalaciones que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidas opciones para desechar los productos de higiene menstrual;

f) Adopten medidas para mitigar los efectos desproporcionados de las enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene en los niños y reducir la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento en la niñez, asegurando la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

g) Realicen consultas y se coordinen con las comunidades locales y otras partes interesadas, entre ellas la sociedad civil y el sector privado, respecto de soluciones adecuadas para asegurar el acceso sostenible al agua potable y al saneamiento;

h) Establezcan mecanismos eficaces de rendición de cuentas para que todos los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, incluidos los del sector privado, respeten los derechos humanos y no propicien violaciones o abusos de esos derechos ni contribuyan a que se produzcan;

9. *Alienta* a todos los Gobiernos a que sigan respondiendo favorablemente a las solicitudes de visitas y de información del Relator Especial, den seguimiento efectivo a las recomendaciones del titular del mandato y presenten información sobre las medidas adoptadas a ese respecto;

10. *Solicita* al Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Relator Especial todos los recursos y la asistencia necesarios para que pueda llevar a cabo su mandato con eficacia;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda en su 42º período de sesiones.

39ª sesión
27 de septiembre de 2018

[Aprobada en votación registrada por 44 votos contra 1 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Angola, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Brasil, Burundi, Chile, China, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Georgia, Hungría, Islandia, Iraq, Japón, Kenya, México, Mongolia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, Rwanda, República de Corea, República Democrática del Congo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Togo, Túnez, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Kirguistán.

Abstenciones:

Afganistán y Etiopía.]
